



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMUJERES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **MAESTRA CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO ÁREA REQUERENTE Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MORAL **GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAIMEF) tiene como objetivo general del Programa Anual Autorizado es Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México.

II. Que el 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2021, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

III. Que el 31 de marzo de 2021, **"LA SECRETARÍA"** formalizó un Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del Programa Anual denominado **"Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti"** con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México".

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su representante que:



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México..
- I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3. Se encuentra representada por **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4. Que es asistida por la **Maestra Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.
- I.5. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF) con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); cuyo objeto es "Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México", con la ejecución del Programa Anual denominado "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti".



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

- 1.6. Que en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 163/2021 y con la autorización de suficiencia presupuestal **163/2021 PAIMEF**, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida presupuestal **5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO"**, misma que fue autorizada por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 1.7. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 142/2021 PAIMEF, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal 5311 "Equipo Médico y de Laboratorio" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 1.8. El presente contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa N° AD/050/2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I Fracción VI, 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- 1.9. Requiere del suministro de los bienes para dar cumplimiento de compromisos internacionales que México ha suscrito en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) desde 2006 opera el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.
- 1.10. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la copia fotostática de la escritura pública número 45,022 del 15 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 46 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, por la cual se constituyó la empresa Grupo Industrial Condesa, S.A de C.V, documento que se exhibe en copia simple y que forma parte de este instrumento como anexo 1.
- II.2. Que su representante legal es Erika Archudia Ramírez, quien acredita su personalidad y facultades generales para signar el presente instrumento, con la escritura pública número 45,022 del 15 de septiembre de 1999, ante la fe del Notario Público número 46 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez. Asimismo, se identifica con la copia fotostática, de su credencial de elector



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

número expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; documentos que forman parte integrante del presente instrumento como anexo 2 y 3.

- II.3. Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original de constancia de situación fiscal, con fecha de inicio de operaciones del quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GIC990915-3L2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su actividad económica es "Otros intermediarios de comercio al por mayor".
- II.4. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.5. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; así como en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.9. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Xochicalco 620, Colonia Letran Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03650**, con número telefónico **55-53350782** y dirección de correo electrónico **grupocondesa@gmail.com**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que “**EL PROVEEDOR**” suministre a la “**LA SEMUJERES**” **Diversos Productos para el programa de apoyo a instancias de mujeres en las entidades federativas del Ejercicio Fiscal 2021**, consistentes en 24 andaderas de ruedas de 7 no se dañan el piso con neumáticos de agarre suave son ideales para el uso interior y exterior; asiento acolchonado sin costuras y bolsa con cierre debajo del asiento. El respaldo acolchado desmontable con bisagras se puede plegar y desplegar según sea necesario. Estructura de aluminio esmaltado. Frenos de chicote con borde dentado y sistema de fijado ajustable. Manubrios de altura Ajustable, con clave CABMS 5311000634 y 24 sillas de ruedas de aluminio PCA para adulto, con respaldo y asiento reclinable, tapicería acojinada en respaldo y asiento, descansa pies de aluminio. Asiento de 46 cm. Llanta semiautomática con eleva piernas, rueda trasera con opción a neumática, llantas antivuelco, con clave CABMS 5311000634, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, siendo forzosa para “**EL PROVEEDOR**” y voluntaria para “**LA SEMUJERES**”.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete con “**LA SEMUJERES**” a entregar los bienes conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico y las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) en el Almacén de la Secretaría de las Mujeres sito en Avenida Morelos número 20 Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes; a más tardar el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” convienen que “**LA SEMUJERES**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por el objeto del presente contrato el monto de **\$455,685.12 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Andadera Rollator Medical store Mod. 726	24	PIEZA	\$7,748.00	\$185,952.00
2	Silla de Ruedas Poly -Fly de traslado ligera con descansa pies Marca Drive Medical.	24	PIEZA	\$8,620.00	\$206,880.00
				Subtotal	\$392,832.00
				Iva	\$62,853.12
				Total	\$455,685.12

En caso de que lo solicite **"LA SEMUJERES"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (Veinte por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que los bienes se deberán entregar en el almacén de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sito en Avenida Morelos número 20, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. El importe del objeto del presente contrato será pagado por **"LA SEMUJERES"** a **"EL PROVEEDOR"** al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos por concepto de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"EL PROVEEDOR"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Para que el pago proceda **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, desglosadas con el Impuesto al Valor Agregado, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo la entrega de los bienes descritos.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia en **"LA SEMUJERES"**, será la responsable de verificar que los bienes sean entregados de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días a partir de la fecha de notificación.

"EL PROVEEDOR" entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta Dependencia, y el tiempo que tarde **"EL PROVEEDOR"** en sustituir y regularizar lo solicitado por **"LA SEMUJERES"**, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SEMUJERES"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMUJERES"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 81 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMUJERES" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta cheque certificado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$58,924.80 (Cincuenta y ocho Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SEMUJERES" sita en Avenida Morelos Número 20 piso 3, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes, objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, conforme a su propuesta económica, por el término de un año en todas sus partes y componentes, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo él o el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en término de 5 días hábiles "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

"EL PROVEEDOR" entregará los productos dentro del mes que se indica en la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione "EL PROVEEDOR", serán supervisados por la **Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia** de "LA SEMUJERES" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SEMUJERES" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SEMUJERES".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SEMUJERES" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

"**EL PROVEEDOR**", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**LA SEMUJERES**", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "**LA SEMUJERES**" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior "**LA SEMUJERES**" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a restituir de inmediato a "**LA SEMUJERES**" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "**LA SEMUJERES**", debiendo "**EL PROVEEDOR**" informar su consentimiento por escrito a "**LA SEMUJERES**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SEMUJERES**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en el artículo 53 de la Ley, 95, 96 y 97 del Reglamento, "**LA SEMUJERES**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**LA SEMUJERES**", por concepto de pena convencional el 3% (tres por ciento), sobre el valor total de los bienes dejados de entregar sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, sin que rebase el importe de la garantía.
- La pena convencional se aplicará sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- La pena convencional se descontará a "**EL PROVEEDOR**", del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará solo la diferencia que resulte.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**LA SEMUJERES**", será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", sobre los incumplimientos en que incurra en un término de 5 días hábiles.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito a "**EL PROVEEDOR**" en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación, se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SEMUJERES"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SEMUJERES"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SEMUJERES"**.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

En este sentido, si **"LA SEMUJERES"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SEMUJERES"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SEMUJERES"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, las partes convienen que, en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SEMUJERES" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SEMUJERES"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a "LA SEMUJERES" y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de "LA SEMUJERES" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"**LAS PARTES**" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en **tres** tantos, en la Ciudad de México, a los **treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiuno**.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/059/2021

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA, S.A. DE C.V.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"

ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja 14 de 14 del contrato de servicios No. SM/059/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Proveedor "Grupo Industrial Condesa S.A. de C.V"